

Río Gallegos, 27 de junio de 2008

VISTO:

El Expediente N° 00891-UNPA-97 ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la elaboración de una política editorial de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que oportunamente el Consejo Superior conformó la Comisión ad hoc para la elaboración de una propuesta de política editorial, Comité Editorial y correspondientes reglamentaciones, designando a sus integrantes;

Que con fecha 7 de abril de 2008, la Sra. Secretaria de Extensión Universitaria eleva a consideración del Consejo Superior la propuesta de la Comisión ad hoc de Reglamento de Consejo Editorial de la UNPA, Modelo de Contrato de Edición, Condiciones Generales y Formulario de Presentación de Propuesta de Publicación;

Que en oportunidad de su Primera Reunión Ordinaria el Consejo Superior, a través de la Resolución Nro.044/08-CS-UNPA tomando vista de los actuados y con acuerdo en general de la propuesta se requiere a Secretaría de Extensión Universitaria la elaboración de la propuesta definitiva;

Que obra a fs. 170 de los presentes actuados, Nota N° 115/08 de la Secretaría de Extensión Universitaria mediante la cual se envía para tratamiento por parte de este Cuerpo Colegiado, Acta del Comité Editorial, Reglamento del Consejo Editorial, Contrato de Edición y Formulario de presentación de propuestas de publicación;

Que a fs. 177 y 178 obran despachos de la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación y de la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior, respectivamente, que recomiendan la aprobación del Reglamento del Consejo Editorial de la UNPA;

Que asimismo ambas Comisiones observan el inciso 2 del Artículo 5 del proyecto, con relación a lo establecido para materiales publicados en la web de la UNPA;

Que sometido a votación en plenario se aprueba por unanimidad la aprobación del Reglamento del Consejo Editorial de la UNPA, con la exclusión del inciso 2 del Artículo 5 del proyecto;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Reglamento del Consejo Editorial de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Contrato de Edición y el Formulario de Presentación de Propuestas de Publicación, que como Anexo forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H Muñoz
Secretaria Consejo Superior

AdeS .Eugenia Márquez
Rectora



REGLAMENTO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

1 – CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 El Consejo Editorial es un ente que depende normativa y jerárquicamente de la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

1.2 Su organización y accionar deberán procurar ajustarse a los principios básicos que implican la construcción de conocimiento y su divulgación a través de las publicaciones universitarias.

1.3 El Consejo editorial será presidido por el Secretario de Extensión de la UNPA, quién será representante oficial de la Universidad ante los distintos organismos y eventos relacionados a las publicaciones.

2 – OBJETIVOS DEL CONSEJO EDITORIAL

2.1 Elaborar una política editorial capaz de generar y satisfacer las demandas que surjan de las distintas Unidades Académicas que componen la UNPA y atender además demandas extrauniversitarias que se rijan con los objetivos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

2.2 Propiciar la edición de materiales de interés, elaborados en los diversos ámbitos de la producción científica, literaria, del país y del exterior.

2.3 Orientar en lo referente a la publicación de los aportes realizados por docentes, docentes investigadores y resultados de eventos académicos, y culturales realizados en la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

2.4 Constituirse como ámbito de promoción de los canales de expresión del campo cultural científico y artístico de la región y de aquellas universidades nacionales e internacionales con las cuales la UNPA ha establecido convenios.

2.5 Colaborar con publicaciones que contribuyan al desarrollo ciudadano, promoviendo la publicación de trabajos de miembros de la comunidad regional, cuyas propuestas sean de interés para la universidad, promocionando su participación nacional.

2.6 Promover la publicación de traducciones de textos extranjeros necesarios en el proceso de construcción de conocimiento o de divulgación científica, tecnológica o artística.

2.7 Atender las demandas académicas de asignaturas, áreas, carreras, investigaciones de la UNPA, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente reglamento.

2.8 Iniciar el proceso de organización y consolidación de una red propia de distribución de material

2.9 Organizar la participación de los productos editoriales en ferias, exposiciones y eventos editoriales que proyecten su participación en la sociedad.

3 – EL CONSEJO EDITORIAL

3.1 – DE LA CONFORMACIÓN

3.1.1 El Consejo Editorial estará integrado por cinco (5) miembros: Será presidido por el Secretario de Extensión Universitaria, e integrado por un representante titular o suplente de cada Unidad Académica, designado por el Consejo de Unidad.

Los representantes de las Unidades Académicas ejercerán esta función durante dos (2) años y podrán ser renovados por un periodo similar

3.1.2 El Consejo podrá contar con el asesoramiento del Director del SIUNPA, del Director de Publicaciones, del Secretario de Ciencia y Tecnología y del Director de Postgrado.

3.2 – DE LAS FUNCIONES

3.2.1 El Consejo Editorial tendrá a su cargo:

- a) Fijar la política de publicaciones a través de la determinación de las pautas para el desarrollo del Proyecto Anual de Actividades que será elevado al para su aprobación.
- b) Solicitar al Consejo Superior la convocatoria anual para la presentación de solicitudes de publicaciones.
- c) Evaluar la calidad y pertinencia de los materiales presentados para su publicación, aceptando o rechazando dichas solicitudes.
- d) Establecer el orden de edición de las distintas obras presentadas, conformando un cronograma que solo será alterado por cuestiones justificadas.
- e) Fijar pautas básicas para la difusión y comercialización de las obras editadas.
- f) Evaluar anualmente el cumplimiento de lo planificado.
- g) Informar periódicamente al Consejo Superior y a los Consejos de Unidad.
- h) Recomendar la publicación de producciones originadas en la Universidad o provenientes de otros sectores de las comunidades, que se consideren significativas para el acervo cultural y científico.

3.3 – DE LAS REUNIONES

3.3.1 El Consejo Editorial se reunirá, como mínimo, cuatro (4) veces al año.

3.3.2 El Consejo Editorial podrá ser convocado a reuniones extraordinarias a solicitud de la Secretaría de Extensión Universitaria o al menos por dos de los miembros designados por las Unidades Académicas.

3.4 – DEL FUNCIONAMIENTO

3.4.1 El Consejo Editorial podrá tomar resoluciones con la presencia del Secretario de Extensión Universitaria y de al menos tres (3) de los representantes de las Unidades Académicas. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

3.4.2 En todas las reuniones se labrará el acta respectiva y se elevará al Rector y a los decanos.

4 – TIPOS DE PUBLICACIONES

4.1 El material a ser editado por la Universidad es el siguiente:

- a) Trabajos de graduación que se destaquen por su aporte al conocimiento científico y a la sociedad.
- b) Obras que expresen los resultados de trabajos de investigación.

- c) Actas de eventos académicos y científicos organizados por la Universidad.
- d) Obras didácticas para el uso de la enseñanza de grado y postgrado.
- e) Series monográficas.
- f) Revistas y publicaciones periódicas.
- g) Obras culturales de interés general.
- h) Otras obras que el Consejo Editorial considere de valor cultural.

4.2 Las publicaciones podrán ser editadas en formato impreso o digital

4.3 Sólo se otorgará el aval de la Institución cuando la obra sea de interés para esta Casa y posea todos los requisitos de calidad académica. En estos casos, la obra llevará el logo de la Universidad.

4.4 El Consejo Editorial, con el asesoramiento de la Secretaría General Académica, y la Secretaria de Ciencia y Tecnología conformará comisiones ad-hoc integradas por tres académicos, como mínimo, con el objeto de evaluar la calidad de los trabajos presentados.

5 – LAS EDICIONES QUE ELABORE LA UNPA, DEBEN AJUSTARSE A:

- 1. que los títulos de libros, CD-ROM, tesis y similares, publicados en formato impreso o digital, cuenten con los datos de pie de imprenta completos, ISBN, o ISSN para publicaciones periódicas, código de barras y catalogación en fuente.
- 2. idéntico criterio para la producción de software y similares ante la Cámara Argentina del Software o la Cámara del Libro;
- 3. que se debe hacer el trámite de depósito legal correspondiente de todas las publicaciones ante el organismo competente.
- 4. establecer que las tramitaciones correspondientes ante la Cámara Argentina del Libro y el CAICYT sean realizadas por un único sector, responsabilidad que recaerá en el SIUNPA.

6 – COEDICIONES

6.1 El Consejo Editor podrá proponer la realización de coediciones con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas; en todos los casos deberá solicitar al Consejo Superior la firma de acuerdos de coedición conformes con el modelo de contrato adoptado por la Universidad.

7 – DE LAS REVISTAS

7.1 Las revistas existentes o a crearse en el marco de la Universidad deberán tener un Comité Editorial específico, el que será designado por el Consejo Editorial de acuerdo a las pautas que oportunamente determinen.

7.2 El Comité específico estará compuesto por el Director, un comité de redacción, un Comité académico y en el caso de números especiales, un Coordinador de Número; y podrán integrarse además representantes de las Unidades Académicas que así lo requieran; tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer la planificación editorial de la revista;
- b) Garantizar la presencia de artículos y reseñas;
- c) Especificar las secciones y la extensión mínima y máxima de los artículos;
- d) Designar a los evaluadores que, en cada caso, considere más convenientes.

8 – DEL FINANCIAMIENTO

8.1 Los fondos para publicaciones podrán provenir de las siguientes contribuciones:

- a) Partida presupuestaria dada por el Consejo Superior.
- b) Recaudaciones propias provenientes de las ventas.
- c) Donaciones y subsidios.
- d) Aportes de otras instituciones provenientes de coediciones.

8.2 Las recaudaciones obtenidas serán destinadas a:

- a) Ampliación del fondo editorial.
- b) Compras de bienes de capital e insumos.
- c) Contratación de servicios editoriales.

9– DE LA DIFUSIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LAS OBRAS

9.1 La distribución de la producción editorial de la Universidad, deberá tener en cuenta los distintos destinos:

- a) venta interna o externa;
- b) suscripciones;
- c) distribución sin cargo;
- d) bibliotecas del SIUNPA: 15 (quince ejemplares);
- e) canje: hasta un 15% de la tirada;
- f) entrega a los autores, según lo establecido en el respectivo contrato de edición.

9.2 Para la distribución externa de las publicaciones en el país o en el extranjero se podrán utilizar los servicios de empresas públicas o privadas. Las condiciones de dichos acuerdos se pautarán en cada caso a través de la firma de acuerdos específicos que deberá aprobar el Consejo Superior.

9.3 El Consejo Editorial propondrá una política de precios y los criterios generales para su determinación.

Disposiciones transitorias

El presente reglamento deja sin efecto toda disposición anterior referida a los aspectos aquí contemplados.